



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital, 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1954

Viernes, 5 de febrero

Número 29

### Ministerio de Trabajo

#### Decreto

El mejoramiento material que las recientes reformas de las Reglamentaciones de Trabajo suponen debe acarrear el consiguiente mejoramiento de la totalidad de la vida del trabajador de modo que el mayor bienestar eleve la dotación intelectual de los trabajadores y los provea de la preparación y formación de que tanto han de beneficiarse el individuo y la colectividad.

En virtud de este principio, y como expresión de la misma preocupación, se ha elevado en uno por ciento la cuota de Seguros Sociales cuyo importe se destinó a mejorar uno de los flancos de la Previsión Defensiva, el Seguro de Enfermedad, a cuyo personal médico y sanitario se le han elevado los emolumentos y cuyas instalaciones han visto asegurado su continuidad, con lo que los dos protagonistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad, el médico y el enfermo, quedan atendidos: el uno, mediante una mayor percepción; el otro, por la seguridad de que las Residencias sanitarias tendrán, con la parte que les corresponde de aquella elevación asegurada una renta para su sostenimiento, con el rango social y científico que los asegurados merecen.

Formulados en las Declaraciones II, V y XIII del Fuero de Trabajo, los principios de libre acceso del traba-

jador a la cultura, a la mejor preparación profesional y a la adquisición de instrumentos de combate contra la ignorancia; planteado el urgente desarrollo de la enseñanza laboral por el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de crear un proletariado incorporado a los problemas de nuestro tiempo y preparado profesionalmente para mejorar la producción; en marcha brillantemente instituciones de formación profesional por la Secretaría General del Movimiento a través de sus Delegaciones Nacionales; establecida por el Ministerio de Agricultura la enseñanza técnica agropecuaria en centros propios de población escolar rural; emprendida por trabajadores y empresarios conjuntamente desde el seno de las Mutualidades y Montepíos Laborales, una tarea semejante con entusiasmo y eficacia que demuestran su vitalidad y su urgencia, la empresa de la Previsión Ofensiva, en lo que a la cultura popular se refiere, se presenta con tal vastedad, que aconseja el acudir a sus distintos ejes de marcha con una ayuda financiera de origen social, puesto que son sociales los fines que se persiguen.

Por el presente Decreto se confiere a obreros y empresarios el honor de cubrir aquel objetivo y de crear el instrumento financiero propio que haga posible realizaciones de cuya eficacia en orden al progreso y a la paz social nadie duda.

La distribución de este fondo ha de considerarse en relación con la

eficacia y urgencia de las realizaciones, y, en este sentido se considera que, por la naturaleza de las Instituciones de que se trata, corresponde conceder igual importancia a las que sostiene el Ministerio de Educación Nacional y a las de la misma clase que sostiene la Secretaría General del Movimiento, a través de sus Delegaciones Nacionales. Los Montepíos Laborales, que han iniciado su política de formación profesional espontáneamente, percibirán una ayuda que, aun siendo inferior, representa el reconocimiento a la labor que están realizando en la misma dirección y en servicio de la política social del Gobierno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero. A partir de primero de enero del año en curso, se incrementa la cuota de Seguros Sociales Obligatorios en un uno por ciento, destinado a la formación profesional. A tal efecto, se contribuirá: por los trabajadores, con el veinte por ciento, y por los empresarios con el ochenta por ciento.

Artículo segundo. De la totalidad de la percepción por concepto de dicho incremento se destinará el cuarenta por ciento a las Instituciones de formación profesional que sostiene el Ministerio de Educación Nacional; el cuarenta por ciento, a las que sostiene la Secretaría General del Movimiento a través de sus

Delegaciones Nacionales; al Ministerio de Agricultura, el diez por ciento, y al Ministerio de Trabajo, el diez por ciento, para idénticos fines.

Artículo tercero. El Instituto Nacional de Previsión asumirá la función recaudatoria de esta cuota y la distribuirá conforme a lo previsto en el artículo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.

(Del «B. O. del E.», número 28).

## GOBIERNO CIVIL

### Circular a los señores Alcaldes de la provincia

El Sr. Director del Instituto Nacional de Previsión de Burgos, al informar a mi Autoridad sobre el desenvolvimiento de los Seguros Sociales en esta provincia, y particularmente en cuanto se refiere a los Ayuntamientos en sus obligaciones de Seguridad Social y en relación, también, con el Montepío de Secretarios, Intervenores y Depositarios de Fondos de Administración Local, me ha manifestado que gran número de Ayuntamientos de esta provincia tienen pendientes de pago recibos de primas correspondientes a las pólizas suscritas con la Caja Nacional de Seguro de Accidentes de Trabajo, ocasionándose con ello graves perjuicios en general, y en particular en caso de accidentes del personal de las expresadas Corporaciones, no pudiendo alegar falta de consignación, toda vez que para la aprobación de los correspondientes presupuestos fué preciso incluir en los mismos el importe de dichas primas, de acuerdo con lo que tiene ordenado el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, que tomó, en su día, las medidas conducentes al cumplimiento de estas obligaciones.

También, gran número de Corporaciones municipales adeudan los recibos del Montepío de Administración Local, con cuya morosidad irrogan perjuicios de tipo extraordinario, no ya al Organismo administrador de este Montepío, sino, muy especial y particularmente, a los pensionistas, toda vez que el pago de estos beneficios queda supeditado al cobro de las primas correspondientes, y los verdaderamente perjudicados son los Secretarios municipales jubilados, o bien sus viudas o derechohabientes.

Por todo lo expuesto, todas las Corporaciones municipales de esta provincia bajo mi mando, tendrán en cuenta, para la confección de los presupuestos del próximo ejercicio, la inclusión en los mismos de las cantidades precisas para las atenciones de los pagos normales que anteriormente quedan indicados.

Es imprescindible que en el más breve plazo posible, todos los Ayuntamientos se pongan al corriente en los pagos de las primas del Seguro de accidentes del trabajo y del Montepío de Administración Local, de cuyo cumplimiento me darán cuenta los Sres. Alcaldes Presidentes, así como el Sr. Director Provincial del Instituto Nacional de Previsión se servirá informarme de los resultados prácticos de esta mi Orden circular.

Burgos, 11 de enero de 1954.

El Gobernador-Civil,  
Jesús Posada Cacho

### CIRCULAR

Con motivo del recrudecimiento de los temporales de nieve, a consecuencia de los cuales vuelven a encontrarse bloqueados y carentes de comunicación numerosos pueblos de esta provincia de mi mando, debo recordar a los Sres. Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la misma que se halla en pleno vigor la Circular publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 5, de fecha 8 de enero, en la que se

contienen instrucciones para que por los mismos y con carácter obligatorio se constituyan brigadas de trabajadores, reclutadas de entre el vecindario, para que bajo la dirección o asesoramiento de los capataces camineros se proceda a limpiar las carreteras y caminos vecinales, dando preferencia a las vías más importantes y lugares donde se hubieren formado ventisqueros, observando cuantas otras normas se dictan en la citada Circular.

Burgos, 4 de febrero de 1954.

El Gobernador,  
Jesús Posada Cacho

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Requisitoria

El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal número 1 de la ciudad de Burgos y su partido,

Por la presente, que se expide en méritos del juicio de faltas número 420 de 1954, sobre lesiones, se cita y llama a la condenada Patrocinio Calvo Esteve, hija de Angel y de Barbara, natural de Burgos, de profesión sus labores, de 53 años de edad, de estado casada, domiciliada en Burgos, calle de Subida Saldaña, número 9, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el «B. O.» de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado Municipal número uno, sito en el Palacio de la Audiencia, para cumplir dos días de arresto menor, que le fueron impuestos en el juicio anteriormente referido.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de la mencionada denunciada, procedan a su captura, y, con las seguridades convenientes, la trasladen e ingresen en la prisión del

partido de esta capital, a disposición de este Juzgado.

Dada en Burgos, a 30 de enero de 1954.—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario P. H., V. Azofra.

Don José Luis Bescansa y Gutiérrez de Ceballos, Juez de Instrucción número 1, de esta ciudad y su demarcación,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a María de los Angeles Ramírez Calle, de 57 años, casada, hija de Lucas y Eufemia, natural de Daimiel y vecina de Valladolid, barrio de España, San José, 30, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarla el auto de procesamiento, ser indagada y reducir la a prisión, en la causa que, con el número 289 de 1953, instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicada María, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 25 de enero de 1954.—El Juez de Instrucción, José Luis Bescansa.

### Miranda de Ebro

#### Requisitorias

Coello Pérez Lauro, de 37 años, soltero, lechero, natural de La Pareja del Portillo, de Valladolid; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción, en el término de diez días, con el fin de ser notificado y constituirle en prisión, acordada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Bur-

gos, en causa seguida en este Juzgado con el número 14 de 1949 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, la busca y prisión de referido procesado, poniéndole, caso de ser habido a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Dado en Miranda de Ebro, a 29 de enero de 1954.—El Secretario, Alfonso Alvarez.—El Juez, José Garralda.

Reguant Lloret José, de 19 años de edad, hijo de José y Amparo, soltero, alpargatero, natural de Valencia, vecino de Burgasot (Valencia) como comprendido en los artículos 837 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción, en el término de diez días, con el fin de ser notificado y constituirse en prisión, acordada por la Ilustrísima Audiencia de Burgos, en causa seguida en este Juzgado con el número 120 de 1952, por el delito de apropiación indebida, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, la busca y prisión de referido procesado, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Dado en Miranda de Ebro, a 29 de enero de 1950.—El Secretario, Alfonso Alvarez.—El Juez, José Garralda.

### Palencia

#### Requisitoria

Vivar Calzada Maura, de 37 años de edad, casada con Domingo Ferreira, hija de Lorenzo y Teresa, natural de Susinos del Páramo (Burgos), vecina que fué de Dueñas (Palencia), hoy en ignorado paradero;

comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para notificarla auto de procesamiento, indagarla y ser reducida a prisión, que le ha sido decretada en el sumario que se la sigue en este Juzgado, con el número 354-953, por el delito de abandono de familia, bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarada rebelde y pararla los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario Judicial, (ilegible).

### Puente-Genil

En el juicio de faltas número 1.000 de 1953, que instruyó este Juzgado, sobre lesiones mútuas producidas en reyerta sostenida por Santos Monje Alda, vecino de Aranda de Duero, en calle Burgo de Osma, con la prostituta de esta residencia María Josefa Barreño Castro, ocurrido tal hecho el día 7 de septiembre último, con ocasión de encontrarse dicho Santos Monje en esta villa, e ignorándose actualmente el paradero del mismo, se le cita mediante la presente cédula para que dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el B. O. de la provincia de Burgos, comparezca ante este Juzgado para ser reconocido por el Médico correspondiente, y a su vez ser oído en declaración sobre los hechos, apercibiéndosele que, de no hacerlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Puente-Genil, a 28 de enero de 1954.—El Secretario, (ilegible).

#### Requisitoria

Ceres Martín Hilario, hijo de Enrique y de María, natural de Comares (Málaga), y con últimas residencias conocidas, Churriana (Málaga) y Castellolí (Barcelona); comparecerá en el término de quince días, ante el Juzgado del Regimiento Infantería San Marcial n.º 7, de guarnición en Burgos, a los fines de notificación de resolución recaída de sobreseimiento en causa n.º 57 de 1952.

Burgos, 30 de enero de 1954.—El Teniente Juez Instructor, Luis Buezo Escudero.

# JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de octubre de 1953

Matrícula	Marca	Forma del vehículo	CEDENTE		ADQUIRENTE		Domicilio
			Nombre y apellidos	Nombre y apellidos			
BU - 967	Overland-W	Furgoneta	Eugenio Ojeda Prado	Temás Escós Catalán	Burgos		
" - 1368	Chrysler	Idem	Nueva Unión Médica Burgalesa	Mario Urien González	Idem		
" - 2852	Morris	Turismo	Pablo Lata-Lara	Cabino Fernández Suarez	Gijón		
" - 3692	Dodge	Omnibus	Sociedad Española Seda Artificial S. A.	Faustino Martínez Martínez	Burgos		
" - 3942	Mercedes-B	Camión	Froilán García Lomán	Pablo Rodríguez Muñóz	Madrid		
B - 58875	Renault	Turismo	Estanislao Llacer Piqueras	Rafaél Plá Riaza	Burgos		
" - 79818	Ford	Idem	Pedro Pech Ferrer	Domingo de Echevarría y Martínez de Marijorta	Idem		
CA - 6339	Fiat	Idem	Miguel Panque Guerrero	Doroteo San Juan Zapatero	Aranda de Duero		
M - 44409	Idem	Furgoneta	Saturnino Arribas Martín	Industrias Giménez Cuende S. A.	Burgos		
" - 61554	3. H. C.	Camión	Eneris S. L.	Félix Escudero Martínez	Roa de Duero		
" - 62575	D. K. W.	Turismo	Albino Pérez Villa	Mariano Vicente López	Botorado		
" - 71170	Garford	Camión	Empresa Nacional «Calvo Sotelo»	Agustín Riaño Mendoza	Cerezo de Riortirón		
" - 78224	Bedford	Idem	Cia. de Construcciones Hidráulicas Civiles, S. A.	Eutiquiano Cámara Villarreal	Burgos		
P - 480	Chevrolet	Turismo	José Ramón Martínez Hernández	Pedro Guerra San Martín	Melgar de Fernamental		
VA - 1228	Fiat	Furgoneta	Victor del Val del Val	Leandro Sadornil González	Ibeas de Juarros		
" - 2331	Idem	Turismo	Gonzalo Medina Bocos	José Esteban Blanco	Hoyales de Roa		
ZA - 653	Overland	Idem	Rosario Alegría Torcida	Félix González Salinas	Burgos		
Z - 6206	G. M. C.	Omnibus	Saturnino Arribas y Nicolás Martínez	Automoviles La Serrana, S. L.	Idem		

Burgos, 26 de noviembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

## Anuncios Oficiales

### Junta Sindical Remolachera Azucarera de la Zona 10.

#### BURGOS Circular

Se pone en conocimiento de todos los cultivadores de remolacha azucarera, que la Junta Sindical Nacional del Sindicato Vertical del Azúcar, ha acordado que el pago de la remolacha procedente de la campaña 1953 54, sea efectuado en la forma siguiente:

1.º Agricultores cuyas entregas totales de remolacha totalicen un valor hasta de 20.000 pesetas. El pago se realizará conforme al contrato, dentro de los treinta días siguientes a la última entrega.

2.º Agricultores cuyas entregas totales de remolacha totalicen un valor de 20.000 a 30.000 pesetas. El 60 por ciento será abonado en las condiciones que estipule el contrato, es decir, dentro de los treinta días siguientes a la última entrega. El 40 por ciento restante será abonado antes del día 15 de abril.

3.º Agricultores cuyas entregas totales de remolacha totalicen un valor de más de 30.000 pesetas. El 60 por ciento se abonará conforme con cuanto estipula en contrato, es decir, dentro de los treinta días siguientes a la última entrega de remolacha. Un 20 por ciento antes del 15 de abril y el 20 por ciento restante antes del 15 de mayo.

Al presente acuerdo ha dado su conformidad la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura.

Burgos, 1 de febrero de 1954.—El Presidente de la Junta, Torralba.

### Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

#### Anuncios

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por «Diario

de Burgos», y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto otorgar autorización al peticionario, para ampliar sus talleres gráficos, instalando una máquina minerva.

Burgos, 30 de enero de 1954.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por «M. I. R.», (Montajes, Instalaciones, Reparaciones), y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto otorgar a la firma solicitante, la instalación de una industria de galvanizados, niquelados, cromados y otros metalizados, en esta capital.

Burgos, 1 de febrero de 1954.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por la firma «Fundiciones y Talleres José del Olmo», S. A., y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a la firma indicada para ampliar su industria sita en Melgar de Fernamental, instalando maquinaria auxiliar.

Burgos, 30 de enero de 1954.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

#### **Alcaldía de Belorado**

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria de 29 del actual, acordó, con todas las formalidades legales, establecer el recargo del 25 por 100 sobre las cuotas del arbitrio provincial que grava el producto neto de las explotaciones in-

dustrial y comerciales de las Sociedades y Compañías no sometidas a la contribución industrial (artículo 16 del Decreto de 18 de diciembre de 1953); implantar el recargo o participación del 10 por 100 en los ingresos que la Diputación obtenga por cada uno de los conceptos sometidos al arbitrio sobre la riqueza provincial (artículos 17 al 19), y establecer la prestación personal y de transportes (artículos 29 al 37), y aprobar las Ordenanzas correspondientes.

Los expresados acuerdos, juntamente con las tarifas y Ordenanzas aprobadas, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Estas deberán dirigirse al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda y presentarse en este Ayuntamiento.

Belorado, 30 de enero de 1954. El Alcalde, Antonio Peña.

#### **Alcaldía de Berlangas de Roa**

Instruido por este Ayuntamiento expediente de habilitación de crédito por transferencia, para atender al pago de obligaciones, dentro del presupuesto municipal ordinario de 1953, cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Berlangas de Roa, 27 de enero de 1954.—El Alcalde, Justiniano Montes.

#### **Alcaldía de Quintanilla (Sobresierra)**

Confeccionados los padrones de los nuevos arbitrios municipales sobre la riqueza imponible de rústica, pecuaria y urbana para el actual ejercicio de 1954, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días para que quienes lo consideren oportuno puedan promover las reclamaciones que consideren pertinentes; advirtiéndose que transcurrido

el expresado plazo no se admitirá ninguna.

Quintanilla Sobresierra, 25 de enero de 1954.—El Alcalde, Ricardo Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cilleruelo de Abajo, Nidáguila, Jurisdicción de Lara, Villasidro, Contreras, Castrovido, Aforados de Monco, Torrelara, Hontanas, Villaquirán de la Puebla, Castrillo de la Reina, Quintanalara, Poza de la Sal, Susinos del Páramo, Manceles, Castrillo de la Vega, Los Balbases, Junta de San Martín de Losa, Sasamón, Castellanos de Castro, Cascajares de Bureba y Busto de Bureba. Respecto de rústica y urbana:

Santa Cecilia, Villaquirán de los Infantes, Valle de Valdelaguna, Villalba de Duero, Quintanalaranco, Villatuelda, Terradillos de Esqueva y Cameno.

Respecto de rústica y pecuaria:

Royuela de Riofranco, Calerueruega, Sotragero y Villanueva Río-Ubierna.

#### **Alcaldía de Cilleruelo de Abajo**

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, queda expuesto al público por término de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales podrán ser presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas contra el mismo, de acuerdo a cuanto previene el artículo 656 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, advirtiéndose a los interesados que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cilleruelo de Abajo, 1.º de febrero de 1954.—El Alcalde, Esteban Monzón.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ibeas de Juarros, Hontanas, Villasandino, Salguero de Juarros, Pedrosa del Páramo, Castrovido, Castrillo de la Vega, Citores del Páramo, Santa Cruz de Juarros, Villalba

de Duero, Revilla del Campo, Salas de Bureba, Aguas Cándidas, Padrones de Bureba, Villafria de Burgos, Orbanja Riopico y Cardeñuela Riopico.

#### Alcaldía de Regumiel de la Sierra

Verificada la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1953, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días naturales, de conformidad con lo que disponen los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial; durante cuyo plazo podrán presentarse las oportunas reclamaciones.

Regumiel de la Sierra, 28 de enero de 1954.—El Alcalde, V. Chicote.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanar de la Sierra y Honoria de la Cantera.

#### Alcaldía de Villamayor de los Montes

Reformadas las ordenanzas sobre rodaje o arrastre de vehiculos por vías municipales y prestación personal y de transporte; suprimidas las de desagüe de canalones, palomares y ocupación de la vía pública; aprobadas las que regulan los arbitrios municipales sobre la riqueza imponible de rústica, pecuaria y urbana, así como la nueva tarifa o recargo sobre industrial, y otra con fines no fiscales del arbitrio sobre perros, y subsistentes las demás que fueron aprobadas en sesión del día 6 de septiembre último y anunciadas en el B. O. número 207; todas las que han de cubrir el presupuesto de ingresos para el ejercicio de 1954, y sucesivos, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que

estimen justas, pues pasado el plazo que se indica no serán admitidas.

Villamayor de los Montes, 25 de enero de 1954.—El Alcalde, Aurelio Carcedo.

#### Alcaldía de Santo Domingo de Silos

Ignorándose paradero de los mozos comprendidos en el alistamiento del año actual, Victorino Peraíta del Hoyo, hijo de Manuel y de María Socorro y Alejandro Pérez Santamaría, hijo de Hipólito y de Anselma, se advierte a los mismos, padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, que, por el presente anuncio, se les cita para que comparezcan en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial en los actos de clasificación y declaración de soldados, que se llevarán a efecto en los días 14 y 21 de febrero próximo, respectivamente, a cada uno de los actos citados. Queden advertidos que, de no comparecer, podrán ser declarados prófugos independientemente de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Santo Domingo de Silos, 27 de enero de 1954.—El Alcalde, Vicente Navarro.

Igual citación hace el Alcalde de Buniel, respecto del mozo Tomás Román Díez Alonso, hijo de Ilidio y de Severiana.

El de Fuentenebro, respecto del mozo Hipólito Hernando Martín, hijo de Prudencio y de Rosalía.

El de Gamonal de Riopico, respecto del mozo, Elías Quintana García, hijo de Manuel y de María.

El de Villanueva de Puerta, respecto del mozo Vicente Mediavilla Hierro, hijo de Simeón y de Jesús.

El de Villalbilla de Gumiel, respecto del mozo Hernando del Pozo Juarros, hijo de Isidoro y de Rosario.

El de Quemada, respecto del mozo Carlos Hernández Martínez, hijo de Juan Antonio y de Gabriela.

El de Fresnillo de las Dueñas, respecto del mozo Manuel Redondo Granada, hijo de Pedro y de Fidela.

El de Mambrilla de Castrejón, respecto del mozo Silvano Sacristán Pérez, hijo de Florencio y de Felipa.

El de Valdezate, respecto del mozo Bonifacio Cancela Rodríguez.

El de Pariido de la Sierra en Tobalina, respecto de los mozos Domingo Fernández Barcina, hijo de Julián y de Casimira; Amancio Santamaría Arnáiz, de Pedro y de Asunción, y Luis Peña Busto, de Evaristo y de Luisa.

El de Melgar de Fernamental, respecto de los mozos Arroyo Ruiz Jesús, hijo de Lorenzo y de Fidela y Maroto Celis Segundo, de Segunde y de Nicasia.

El de Medina de Pomar, respecto del mozo José-Antonio Arnáiz Gómez, hijo de Félix y de Saturnina.

El de Gumiel de Hizán, respecto del mozo Esteban Santos Rabilero, hijo de Longinos y de Engracia.

El de Madrigal del Monte, respecto de los mozos Jesús del Cura y del Cura, hijo de Teófilo y de Eugenia y Luis Munguía Morán, de Jesús y de Pilar.

El de Merindad de Sotoscueva, respecto de los mozos Florentino Pereda Pereda, hijo de Alfredo y de Severiana y Manuel López Mozuelos, de Aurelio y de Cecilia.

El de Palacios de Riopisuerga, respecto del mozo Eugenio Barral Lozano, hijo de Aquilino y de María Purificación.

#### Alcaldía de Los Valcárceres

Rectificadas y aprobadas las Ordenanzas de exacciones locales que han de nutrir el Presupuesto Municipal ordinario de este Ayuntamiento, de acuerdo con el contenido de las normas para aplicación provisional de la Ley de Bases de 3 de diciembre de 1953, aprobadas por Decreto de 18 del mismo mes, habiéndose acordado establecer por lo que afecta a las contribuciones Rústica y Pecuaria, y Urbana e Industrial y de Comercio, los recargos o arbitrios establecidos en los artículos 15 y 20 al 28 de referidas normas, en sus tipos máximos, quedan

expuestas al público dichas Ordenanzas por término de 15 días hábiles, a partir de la publicación en el B. O. de la provincia de este anuncio, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose a los interesados que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Los Valcárceres, 20 de enero de 1954.—El Alcalde, Ildefonso García.

#### Alcaldía de Partido Sierra Tobalina

La Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de los corrientes, de conformidad con la Ley de Bases de 3 de diciembre de 1953, aprobada por Decreto de fecha 18 del mismo mes y año, acordó establecer en este municipio, los arbitrios municipales sobre Riqueza urbana y sobre riqueza rústica y pecuaria, así como continuar en la percepción del recargo municipal sobre la Contribución Industrial y Comercio, con arreglo a los tipos de imposición siguiente:

Sobre riqueza urbana el 17,20 por 100.

Sobre riqueza rústica y pecuaria el 8,96 por 100.

Recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio, el 25 por 100.

Y cumpliendo los requisitos exigidos a estos fines, queda expuesto al público este acuerdo, por plazo de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Por igual plazo y con las formalidades legales, quedan igualmente al público las ordenanzas para la exacción de estos arbitrios, las que también pueden ser examinadas en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las reclamaciones que se estimen justas, advirtiéndose que, pasado que sea el plazo fijado, no se admitirá reclamación alguna.

Partido de la Sierra en Tobalina, 24 de enero de 1954.—El Alcalde, Fernando Quintanilla.

#### Alcaldía de Villadiego

El Ayuntamiento de mi presidencia acordó, en sesión ordinaria del día 12 de diciembre y ratificó en la de 9 de enero actual:

a) La imposición de las exacciones y la aprobación de las ordenanzas que han de regir en el año de 1954, correspondientes a los siguientes recursos:

Recargo del 20 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio.

Recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

Arbitrio sobre la riqueza urbana, con el 9,46 por 100 del líquido imponible.

Arbitrio sobre las riquezas rústica y pecuaria, con el 9,46 por 100 del líquido imponible.

Participación del 10 por 100 en la recaudación del arbitrio sobre la riqueza provincial que se grave en este Municipio.

b) Prorrogar por todo el año de 1954 la imposición y las ordenanzas reguladoras de las exacciones vigentes en el año de 1953, excepto de la relativa al recargo municipal sobre la Contribución Industrial y de Comercio que ha sido objeto de nueva redacción.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y 219 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, advirtiéndose que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante el cual podrá ser libremente examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes por los interesados legítimos.

Villadiego, a 23 de enero de 1954.—El Alcalde, Daniel Revuelta

#### Alcaldía de Nava de Roa

En conformidad con lo ordenado por la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, en su artículo 691 y la facultad conferida por

los artículos núms. 15, 20 al 26, ambos inclusive, y 27 y 28 del Decreto de fecha 18 de Diciembre de 1953, el Ayuntamiento de esta localidad, en sesión de 15 de los corrientes, estableció un recargo ordinario sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial, cuyo importe se cifra en el 25 por 100 de dichas cuotas. Estableció un arbitrio sobre la riqueza urbana, con el tipo de imposición de 17,20 por 100 sobre el líquido imponible. Un arbitrio sobre riqueza rústica y pecuaria con el tipo de imposición de 5 por 100, sobre el líquido imponible.

Los precitados arbitrios y recargo, se aplicarán en el año 1954 y sucesivos.

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 692 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se aprobaron las ordenanzas correspondientes a los arbitrios y recargo establecidos y que anteriormente se refieren.

A fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la precitada Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, en su artículo 694, quedan expuestos al público los antedichos acuerdos de imposición, juntamente con las correspondientes ordenanzas, por quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Nava de Roa, 21 de enero de 1954.—El Alcalde, Laurentino Heras.

#### Alcaldía de Los Balbases

De conformidad con las normas por las que se desarrolla provisionalmente la Ley de Bases de 3 de diciembre de 1953, este Ayuntamiento ha acordado establecer el arbitrio de 8,96 por 100 sobre el líquido imponible de la riqueza rústica y pecuaria; el 17,20 por 100 sobre el líquido imponible de la riqueza urbana, y el 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en la Contribución industrial y de comercio para nutrir el presupuesto de 1954.

Las respectivas Ordenanzas quedan expuestas al público, por término de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial», durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas de acuerdo con lo prevenido en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Los Bálbases, 18 de enero de 1954.—El Alcalde, H. Martín.

## Anuncios Particulares

### Alcaldía de Sotragero

En la pasada semana se ha presentado en esta Alcaldía un vecino manifestando que en su domicilio se halla recogida una vaca, pelo rojocastaño.

El que se crea dueño de la misma, puede pasarse a recogerla por este Ayuntamiento, previo pago de los gastos y del presente anuncio.

Sotragero, 2 de febrero de 1954.  
—El Alcalde, Clemente Bernal.

### Junta administrativa de Barcina de los Montes

El día 20 de febrero próximo, y hora de las doce de la mañana, se celebrará en la Sala de reuniones de esta Junta, la subasta para el aprovechamiento de pastos de 150 cabezas de ganado lanar en el monte «El Hayal», durante el año actual, por el tipo de tasación de 2.400 pesetas.

Barcina de los Montes, 27 de enero de 1954.—El Presidente de la Junta, Ursino Carranza.

### Junta vecinal de Mambliga

No habiendo podido celebrarse la subasta de los 292 pinos desarragados, maderables, anunciada en el B. O. de la provincia número 277, de fecha 10 de diciembre, a consecuencia de la nevada caída, se anuncia nuevamente con el mismo tipo de tasación y con las mismas prevenciones que el primer anuncio, para el día 25 de febrero y hora de las doce del día.

Junta de San Martín de Losa, a 27 de enero de 1954.—Por el Presidente de la Junta, Luis Pérez.

## REGALOS PARA ADULTOS

- 1.º Un ciclomotor G. A. C. MOBYLETTE.
- 2.º Una cocina eléctrica SUIKALP, con dos placas y horno.
- 3.º Aparato receptor PHILIPS, cinco válvulas, caja de madera, modelo BE 431 A101.
- 4.º Máquina coser ALFA, modelo 504, mueble de tres gavetas y ala de extensión.
- 5.º Máquina coser ALFA, modelo 504, mueble de tres gavetas y ala de extensión.
- 6.º Una vajilla completa, de loza, para doce servicios, con un total de 56 piezas.
- 7.º Una bicicleta para señora, marca G. A. C.
- 8.º Una bicicleta para caballero, marca G. A. C.
- 9.º Una batería de cocina completa, de aluminio puro, extrafuerte, sin bordes, con un total de 23 piezas.
- 10.º Una maquina eléctrica de afeitar, marca REMINGTON.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS

El Consejo de Gobierno de esta Institución, con motivo de la inauguración de sus Oficinas Centrales y deseando corresponder a la colaboración que le prestan los burgaleses, ha acordado conceder, mediante sorteo, unos magníficos regalos, que sean, a la vez, aliciente para la práctica del ahorro, y a los que podrán optar todos aquellos que abran libreta o verifiquen operaciones en las que ya posean, desde el primero de febrero de 1954, en cualquiera de sus Oficinas, con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en las mismas.

### Oficinas en Burgos

{ CALLE DE MIRANDA, núm. 5 (Frente a la Estación de Autobuses)  
ESPOLON, 32 (Junio a la Diputación; Entrada por el Hondillo).  
{ MERCADO DE GANADOS DE SAN AMARO.

### Agencias en la provincia:

Castrojeriz.	Pampliega.	Santa María del Campo.
Cerezo de Río Tirón.	Pradoluengo.	Sanjabáñez Zarzaguda.
Estépar.	Pozo de la Sal.	Sotresgudo.
Gumiel del Mercado.	Quévedo de Valdivielso.	Villanueva de Argaño.
Oña.	Quintanar de la Sierra.	Villasana de Mesa.

## REGALOS PARA NIÑOS

- 1.º Bicileta para niño, marca ORBEA.
- 2.º Bicileta para niño, marca ORBEA.
- 3.º Ferrocarril eléctrico (juguete).
- 4.º Proyector cinematográfico (infantil).
- 5.º Cocina eléctrica (infantil).
- 6.º Una muñeca CAYETANA.
- 7.º Una muñeca CAYETANA.
- 8.º Una muñeca CAYETANA.
- 9.º Una muñeca CAYETANA.
10. Juego de patines.
11. Equipo de fútbol (par de botas, jersey, pantalón y medias).
12. Balón de fútbol de reglamento.
13. Balón de fútbol de reglamento.
14. Automóvil de cuerda y pila eléctrica.
15. Magnífico lote de libros.
16. Magnífico lote de libros.